

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 508 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Fernández Ureña, frente a “Multiservicios Élite Mejía, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución número 59 de 2018:

*Auto*

En Madrid, a 25 de octubre de 2018.

Parte dispositiva:

Se acuerda la acumulación del presente procedimiento número 508 de 2018 a los autos número 417 de 2018, de los que se siguen en el Juzgado de lo social número 2 de Madrid, discutiéndose en un solo proceso y decidiéndose en una sola resolución las cuestiones planteadas en todos ellos. Comuníquese a las partes esta resolución y una vez firme remítanse los autos al Juzgado requirente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” número de cuenta 2500-0000-61-0508-18.

Así por este su auto, lo acuerda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, Natalia Velilla Antolín.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el legal forma a “Multiservicios Élite Mejía, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.783/18)

